



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XC II

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 12 DE JULIO DE 1965

NUM. 18.612

PODER EJECUTIVO

DECRETO NUMERO 2

OSWALDO LOPEZ ARELLANO, Presidente Constitucional de la República,

CONSIDERANDO: Que el día de ayer entre 6 y 7 p. m., y en las cercanías de la ciudad de San Marcos de Colón, en la Carretera Panamericana, tuvo lugar el volcamiento del vehículo que conducía al BALLETO INFANTIL DE COSTA RICA, que se dirigía a esta Capital en misión de buena voluntad pro-víctimas de la Poliomelitis.

CONSIDERANDO: Que en el accidente expresado perecieron vidas preciadas y hay un saldo de numerosos heridos, lo cual significa un lamentable suceso que ha conmovido dolorosamente el alma nacional, así como a todos los pueblos hermanos de Centro América; y,

CONSIDERANDO: Que es un deber del Gobierno y del pueblo de Honduras honrar la memoria de quienes, como las víctimas en esta desgracia se supieron identificar siempre, con el pueblo hondureño, es demostración de hermandad Centroamericana.

Por tanto: el Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1º—Declarar duelo nacional por tres días, a contar de esta fecha, por el trágico suceso acontecido al BALLETO INFANTIL de la hermana República de Costa Rica, durante los cuales permanecerá izado a media asta el Pabellón Nacional; y,

Artículo 2º—La Secretaria de Relaciones Exteriores hará presente al Gobierno y pueblo de Costa Rica y a los Miembros de las familias dolientes, los sentimientos de pesar del Gobierno y Pueblo de Honduras por el desgraciado accidente.

Dado en el Palacio Nacional, Tegucigalpa, D. C., a los treinta días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,
Virgilio Urmeneta R.

CONTENIDO

Decreto N° 2.—Junio de 1965.
Defensa y Seguridad Pública
Acuerdos N° 453 al 456, inclusive.—Octubre de 1964.
Secretaría de Educación Pública
Acuerdo N° 3248 al 3250, inclusive.—Octubre de 1964.
AVISOS

El Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia de la República,

Ricardo Zúñiga A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

J. A. Ulloa Donaire.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

S. Ciliénzar.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

M. Acosta B.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

J. Antonio Peraza.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ramón Lobo S.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Amado H. Núñez V.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Julio Pineda.

JEFATURA DE GOBIERNO

DEFENSA Y SEGURIDAD PUBLICA

Acuerdo EM N° 453

Tegucigalpa, D. C., 5 de octubre de 1964.

El Jefe de las Fuerzas Armadas en uso de las facultades que le confiere el Decreto N° 1, del 3 de octubre de 1963,

ACUERDA:

Nombrar, a contar del 1, de corrientes, en el Estado Mayor de las Fuerzas Armadas, el siguiente personal, así:

- 1º Mayor Ernesto A. Zereda Jefe de Sección
- 2º Mayor Carlos René Pineda Jefe de Sección.

Los nombrados devengarán el sueldo de ley. Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa y Seguridad Pública,

Armando Escalón E.

Acuerdo EM N° 454

Tegucigalpa, D. C., 5 de octubre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar

ACUERDA:

Autorizar al señor Procurador General de la República para que en nombre y representación del

Estado, concurra a suscribir Contrato con el Aprovechado General de la Compañía "El Ahorro Hondureño S. A.," señor P. M., Raúl A. Raudales, para la suscripción de seguros de vida a favor de veintidós Oficiales de las Fuerzas Armadas e Honduras, en la forma y condición que se expresará en la Póliza. El valor del Contrato será de (L 1.064.42), un mil sesenta y cuatro lempiras con cuarenta y dos centavos de lempiras exactas. Comuníquese

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa y Seguridad Pública,

Armando Escalón E.

Acuerdo N° EM N° 455

Tegucigalpa, D. C., 5 de octubre de 1964.

El Jefe de las Fuerzas Armadas, en uso de las facultades que le

confiere el Decreto N° 1, del 3 de octubre de 1963,

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de los corrientes, Inspector del Departamento de Migración, al señor Julio César Raudales Lanza, en sustitución del señor Miguel O. Torres. El nombrado devengará el sueldo asignado en el Acuerdo EM N° 14, del 16 de enero del año en curso. Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa y Seguridad Pública,

Armando Escalón E.

Acuerdo N° EM 456

Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1964.

El Jefe de las Fuerzas Armadas, en uso de las facultades que le

confiere el Decreto N° 1, del 3 de octubre de 1963,

ACUERDA:

Reformar desde la fecha de su emisión, el Acuerdo N° 375, del 28 de agosto pasado del presente año por medio del cual se nombró Secretaria de la Delegación Permanente de Honduras ante la Comisión Permanente de Defensa Centroamericana con sede en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, a la señorita Lilianna Montes R., en el sentido: que la nombrada devengará el 80% de su sueldo, durante los meses de septiembre y octubre, según Artículo 78 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente. Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa y Seguridad Pública,

Armando Escalón E.

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 3248
Tegucigalpa, D. C., 29 de octubre de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha uno de los corrientes, por la señorita Marisabel Guerra Espinal, estudiante y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Secundaria; acompaña certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe de Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés, Educación Física. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés, Educación Física. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemática, Química, Sociología. Introducción a la Economía Política, Educación Física y Deportes. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Química, Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 3249
Tegucigalpa, D. C., 29 de octubre de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha trece de los corrientes, por la señorita Ninfa Beatriz Munguía, estudiante y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Secundaria; acompaña certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés, Ciencias Naturales, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Educación para el Hogar. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemática, Historia Universal, Biología, Física, Química, Filosofía, Educación Física y Deportes. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Historia Universal, Física, Química, Psicología General, Educa-

ción Física y Deportes.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 3250

Tegucigalpa, D. C., 29 de octubre de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha quince de los corrientes, por el señor Rolando Caballero Guillén, estudiante y vecino de la ciudad de Choluteca, Departamento del mismo nombre, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Secundaria; acompaña dos certificaciones de estudios debidamente legalizadas:

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés, Educación Física. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés, Educación Física. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemática, Química, Sociología, Introducción a la Economía Política, Educación Física y Deportes. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Química, Nacional, Inglés, Química,

Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 3251

Tegucigalpa, D. C., 29 de octubre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo N° 923 de fecha 2 de abril de 1962, que concedió equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Secundaria, a favor del joven José Orlando Moreno Guardado, en el sentido de incluir las asignaturas siguientes: Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Química, Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 3252

Tegucigalpa, D. C., 29 de octubre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo N° 699 de fecha 17 de marzo del año en curso, que concede equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Secundaria, a favor del joven Leonel Amali Godoy Salgado, en el sentido de incluir las asignaturas siguientes: Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Matemática. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Matemática. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Matemática.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 3253
Tegucigalpa, D. C., 29 de octubre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Cancelar el Acuerdo de nombramiento de la Profesora Florencia Hernández Díaz, Directora de la Escuela Rural de la aldea El Terrero Colorado, Municipio de Talanga, Departamento de Francisco Morazán por escaso número de alumnos, a partir del 15 de octubre. Nombramiento autorizado en Acuerdo N° 339 del 10 de febrero del presente año.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 3254

Tegucigalpa, D. C., 29 de octubre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de octubre del presente año, la Profesora Gloria Hernández, Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela Urbana "21 de Octubre", de este Distrito Central, para hacer licencia por maternidad a la Profesora María Encarnación de Guillén, (6 semanas), en sustitución de la Profesora Argelia Avilés de Henríquez que no aceptó.

La nombrada devengará el sueldo a que tiene derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, reformado con el Decreto N° 114 del 6 de junio de 1963.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 3255

Tegucigalpa, D. C., 29 de octubre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores, miembros del Personal Docente de algunas Escuelas Primarias del departamento de Yoro, en la forma siguiente:

Adalila de Fúnez, Profesora Auxiliar (interina) de la

Escuela "Pedro P. Amaya", Municipio de Progreso, para hacer licencia por maternidad a la Profesora Isela Cabrera de Fajardo, durante 6 semanas, a partir del 16 de octubre.

Olga de Pizzaty, Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela "Minerva", Municipio de Progreso, para hacer licencia por maternidad a la Profesora Inés Santelí de Maldonado, durante 6 semanas, a partir del 1° de octubre.

Riooberto Sierra Sarmiento, Profesor Auxiliar de la Escuela "Dionisio de Herrera", Municipio de Santa Rita, en sustitución de Ada de Valladares, que fue destituida, a partir del 1° de octubre.

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 de octubre del presente año, a la del 16 de octubre de 1957, reformado con el Decreto N° 174 del 6 de junio de 1963.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 3256

Tegucigalpa, D. C., 29 de octubre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Rectificar el Acuerdo de nombramiento de la señora Ana María Cerrato, Merendera de la Escuela "Club de Leones N° 2", de este D. C., deberá leerse: Barrendera, autorizado en Acuerdo N° 1480 de 20 de marzo de 1964.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 3257

Tegucigalpa, D. C., 29 de octubre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 27 del presente mes, a la señorita Alba Leticia Landa Pavón, Secretaria de la Tesorería Especial de Educación Media, en sustitución de la señorita Rosa Edilia Triminio, quien renunció.

La nombrada devengaré el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Tesorería.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 3258

Tegucigalpa, D. C., 29 de octubre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a la Profesora Alba Argentina Coronado, Directora de la Escuela Rural de la aldea San Antonio Limoncito, Municipio La Encarnación, departamento de Ocotepeque, en sustitución de la Profa. Aída Esperanza Bueso, quien falleció, a partir del 1° de octubre.

La nombrada devengaré el sueldo a que tiene derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, reformado con el Decreto N° 114 del 6 de junio de 1963.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 3259

Tegucigalpa, D. C., 29 de octubre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar el Personal Docente de las Escuelas Primarias del departamento de Francisco Morazán, así:

Manuel Antonio Matute, Profesor Auxiliar (interino) de la Escuela Urbana "José Trinidad Cabañas", de este Distrito Central, para hacer licencia por maternidad a la Profesora Cilea María Matute de Sarmiento, (6 semanas), a partir del 17 de octubre.

María Posas Duarte, Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela "República de Costa Rica", de este Distrito para hacer licencia por maternidad a la Profesora Clelia C. de Molina un (1) mes, a partir del mes de noviembre.

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del

16 de octubre del 957, reformado con el Decreto N° 114 del 6 de junio de 1963.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 3260

Tegucigalpa, D. C., 29 de octubre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Autorizar a partir del 1° de agosto del presente año, el alquiler de la casa que ocupa un anexo de la Escuela "Simón Bolívar", ubicada en el barrio Las Mercedes, de este Distrito Central, propiedad del señor Tomás Alonzo B., por la suma de (L 100.00) cien lempiras mensuales.

El pago se hará efectivo por la Oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe al interesado, de conformidad con el recibo que presente con el V° B° del Supervisor Departamental de Educación Primaria, respectivo, debiendo imputarse el gasto a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 3261

Tegucigalpa, D. C., 29 de octubre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesionales miembros de la Terna que en nombre del Poder Ejecutivo, presenciarán los Exámenes Finales en la Escuela Normal de Señoritas, de Villa Ahumada, Danlí, en la forma siguiente:

Profesora María B. Barahona, Licenciado Abel Fonseca Flores y Doctor José Antonio Pérez.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Alba Alonzo de Quezada.

Acuerdo N° 3262

Tegucigalpa, D. C., 29 de octubre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aprobar las Ternas Examinadoras que practicarán las Pruebas Finales del presente año lectivo, en la Escuela Normal de Señoritas, de Villa Ahumada de Danlí, departamento de El Paraíso, nombradas por la Directora de la misma, en la forma siguiente:

MATERIAS RETRASADAS

Tercer Curso Normal

Idioma Nacional, Profesoras Mercedes Calidonio, Gerenerda Ratliff y Delia Ondina Pineda.

Ciencias Físicas y Químicas, P. A. José Angel Gallardo, Profesoras Gloria Alvarado y Marta María Molina.

Sicología Educativa, Profesoras Ruth Martínez, Delia Ondina Pineda y Ana María Hernández.

EXAMENES ORDINARIOS

CICLO DIVERSIFICADO DE EDUCACION NORMAL

Tercer Curso

Evaluación y Estadísticas Escolares, Profesoras Gladys de Lezama, Yolanda de Iriarte y Marta A. Carías.

Didáctica Especial de Idioma Nacional y Estudios Sociales, Profesores Teodoro Rodas Valle, Mercedes Calidonio y Carlos H. Lezama.

Historia de la Educación, Profesores María B. Barahona, Carlos H. Lezama y Ana María Hernández.

Didáctica Especial de Matemáticas y Ciencias Naturales, Profesoras Olimpia Z. de Flores, Carlos H. Lezama y Marta María Molina.

Práctica Pedagógica y Preparación de Material Didáctico, Profesores Gloria Alvarado, Orlando Iriarte y Carlos H. Lezama.

Legislación, Organización Administrativa e Higiene Escolares, Profesores Gelsomina de Banegas, Carlos H. Lezama y Gerenerda Ratliff.

Educación para el Desarrollo de la Comunidad, Profesores Carlos H. Lezama, Aída C. Valle y Gerenerda Ratliff.

MATERIAS RETRASADAS

Sábado 14 de Noviembre

Matemáticas, 1° y 2° C. C. C. G., Profesoras Marta A. Carías, Félix A. Romero y Gladys de Lezama.

Matemáticas, 1° Normal Profesoras Gladys de Lezama, Félix A. Romero y Marta A. Carías.

Inglés, 3° C. C. C. G., Profesoras Gerenerda Ratliff, Gloria Alvarado y Gloria Carbajal.

EXAMENES ORDINARIOS

Matemáticas, 1° C. C. C. G., Profesoras Teodora de Cardona, P. M. Gustavo Zelaya L. y Profesora Gladys de Lezama.

Matemáticas, 1° C. C. C. G., Profesores Marta María Molina, Teodoro Rodas Valle y Gladys de Lezama.

Matemáticas, 3° C. C. C. G., Profesores Félix A. Romero, Marta A. Carías y Gladys de Lezama.

Matemáticas, 1° Normal, Profesores Carlos H. Lezama, Yolanda de Iriarte y Marta A. Carías.

Matemáticas, 2° Normal, Profesoras Gladys de Lezama, Jorge Medina y Marta A. Carías.

Educación Moral y Cívica, 1° Curso del Ciclo Común de Cultura General, Profesoras Mercedes Calidonio, Delia Ondina Pineda y Olimpia de Rosales.

Educación Moral y Cívica, 2° Curso del Ciclo Común de Cultura General, Profesores Félix A. Romero, Aída C. Valle y Olimpia de Rosales.

Educación Física, 3° Curso del Ciclo Común de Cultura General, Profesoras Teodora de Cardona, Marta A. Carías y Aída C. Valle.

Educación para el Hogar, 1° Normal, Profesoras Esperanza de Contreras, Lidia María Vallecillo y Gloria Alvarado.

Enseñanza Agrícola, 2° Normal, Perito Agrónomo Juan de Dios Vázquez, Profesores Marta María Molina y José Angel Gallardo.

Idioma Nacional, 1° Curso del Ciclo Común de Cultura General, Profesoras Betulia de Rivera, Olimpia de Rosales y Mercedes Calidonio.

Idioma Nacional, 2° Curso del Ciclo Común de Cultura General, Profesoras Ondina Castellanos, Lidia María Vallecillo y Ada Enamorado C.

Idioma Nacional, 3° Curso del Ciclo Común de Cultura General, Profesoras Gladys de Lezama, Olimpia Z. de Flores y Delia Ondina Pineda.

Idioma Nacional, 1° Normal, Profesoras Teodora de Cardona, Mercedes Calidonio y Delia Ondina Pineda.

Idioma Nacional, 2° Normal, Profes. Abel Gamero, Gloria Alvarado y Delia Ondina Pineda.

Artes Plásticas, 1° Curso del Ciclo Común de Cultura General, Profesores Delia Ondina Pineda, José Angel Gallardo y Lidia María Vallecillo.

Inglés, 2° Curso del Ciclo Común de Cultura General, Profesoras Gerenerda Ratliff, Ester Galindo y Gloria Carbajal.

Educación para el Hogar, 3° Curso del Ciclo Común de Cultura General, Profesoras Aída C. Valle, María B. Barahona y Gloria Alvarado.

Enseñanza Agrícola, 1° Normal, Perito Agrónomo Juan de Dios Vázquez, Félix A. Romero y José Angel Gallardo.

Didáctica de Educación Musical, 2° Normal, Profesoras Gladys de Lezama, Betulia de Rivera y Félix A. Romero.

Ciencias Naturales, 1° Curso del Ciclo Común de Cultura General, Profesoras Ruth Martínez, Teodora de Cardona y Marta María Molina.

Ciencias Naturales, 2° Curso del Ciclo Común de Cultura General, Perito Agrónomo José Angel Gallardo, Diana Gamero y Marta María Molina.

Ciencias Naturales, 3° Curso del Ciclo Común de Cultura General, Profesoras Lidia María Vallecillo, Olimpia de Rosales y María Marta Molina.

Sicología General, 1° Normal, Profesoras Delia Ondina Pineda, Gelsomina de Banegas y Ana María Hernández.

Sicología Educativa, 2° Normal, Profesores Gloria Alvarado, Orlando Iriarte y Ana María Hernández.

Inglés, 1° Curso del Ciclo Común de Cultura General, Profesoras Gerenerda Ratliff, Ester Galindo y Gloria Carbajal.

Artes Plásticas, 2º Curso del Ciclo Común de Cultura General. Profesoras Marta María Molina, Marta A. Carías y Lidia María Vallecillo.

Educación Musical, 3º Curso del Ciclo Común de Cultura General. Profesores Delia Ondina Pineda, Abel Gamero y Félix A. Romero.

Historia de Honduras y Centro América, 1º Normal. Profesores Teodora de Cardona, Mercedes de Jiménez y Gerenerda Ratliff.

Sociología General y de la Educación, 2º Normal. Profesores Teodoro Rodas Valle, Ana María Hernández y Carlos H. Lezama.

Estudios Sociales, 1º Curso del Ciclo Común de Cultura General. Profesoras Mercedes de Jiménez, Aida C. Valle y Olimpia de Rosales.

Estudios Sociales, 2º Curso del Ciclo Común de Cultura General. Profesores Olimpia de Rosales, Félix A. Romero y Gerenerda Ratliff.

Estudios Sociales, 3º Curso del Ciclo Común de Cultura General. Profesoras Ondina Castellanos, Lidia María Vallecillo y Gerenerda Ratliff.

Biología General y Pedagógica, 1º Normal. Profesora Marta María Molina, Doctor René Valerio y Profesora Gloria Alvarado.

Introducción a la Filosofía, 2º Normal. Profesores Abel Gamero, Ana María Hernández y Delia Ondina Pineda.

Educación Física, 1º Curso del Ciclo Común de Cultura General. Profesoras Olimpia de Rosales, Marta A. Carías y Aida C. Valle.

Educación Musical, 2º Curso del Ciclo Común de Cultura General. Profesores Mercedes Calidonio, Gladys de Lezama y Félix A. Romero.

Idios, 3º Curso del Ciclo Común de Cultura General. Profesoras Gerenerda Ratliff, Ester Galindo y Gloria Carbajal.

Educación Física, Profesoras Ruth Martínez, y Ana María Hernández.

Preparación de Material Didáctico, 2º Normal. Profesoras Teodora de Cardona, Lidia María Vallecillo y Gloria Alvarado.

Educación Física y Didáctica de la Educación Física, 2º Normal. Profesoras Ruth Martínez, Mercedes Calidonio y Aida C. Valle.

Educación Musical, 1º Curso del Ciclo Común de Cultura General. Profes. Ana María Hernández, Jorge Medina y Félix A. Romero.

Educación Física, 2º Curso del Ciclo Común de Cultura General. Profesoras Aida C. Valle, Gerenerda Ratliff y Ada Zamorano C.

Educación Moral y Cívica, 3º Curso del Ciclo Común de Cultura General. Profesoras Marta A. Carías, Gloria Alvarado y Olimpia de Rosales.

Ciencias Físicas y Químicas, 1º Normal. Profesora Teodora de Cardona, Perito Mercantil José Angel Gallardo y Profesora Marta María Molina.

Ciencias Físicas y Químicas, 2º Normal. Profesores Dina Gamero, Félix A. Romero y Marta María Molina.

Pedagogía General, 1º Normal. Profesores Ruth Martínez, Orlando Iriarte y Ana María Hernández.

Problemas Sociales, Culturales y Económicos de Honduras y Centro América, 2º Normal. Profesores Teodora de Car-

donna, Gerenerda Ratliff y Carlos H. Lezama.

Educación Musical, 1º Normal. Profesores Gloria Alvarado, Marta María Molina y Félix A. Romero.

Didáctica General y Observación Docente, 2º Normal. Profesores Teodora de Cardona, Ana María Hernández y Carlos H. Lezama.

Dibujo y Modelado, 1º Normal. Profesoras Ruth Martínez, Olimpia de Rosales y Gloria Alvarado.

Historia Universal, 2º Normal. Profas. Delia Ondina Pineda, María B. Barahona y Gerenerda Ratliff.

SUPLENTES

Profesores Ruth Martínez, Aida C. Valle, Marta A. Carías, Gloria Alvarado, Gerenerda Ratliff, Lidia María Vallecillo, Carlos H. Lezama, Olimpia de Rosales, Ana María Hernández, Mercedes Calidonio, Delia Ondina Pineda, Gladys de Lezama, Félix A. Romero y José Angel Gallardo.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.

Alba Alonzo de Quesada.

Acuerdo N° 3263

Tegucigalpa, D. C., 29 de octubre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Fijar la siguiente lista de Profesionales para que de ella se formen las Ternas que practicarán los Exámenes Generales del presente año lectivo, para optar al título de "Maestro de Educación Primaria", en la Escuela Normal de Señoritas, de Villa Ahumada, Danlí: Artículo 206, inciso b) del Código de Educación Pública:

Profesores Ruth Martínez, Miriam Gallardo, Teodora de Cardona, Teodoro Rodas Valle, Gladys de Lezama, María B. Barahona, Napoleón Sierra, Heriberto Amador y Cosme García.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.

Alba Alonzo de Quesada.

Acuerdo N° 3264

Tegucigalpa, D. C., 29 de octubre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesionales Miembros de la Terna que en nombre del Poder Ejecutivo, presenciarán los Exámenes Finales del presente año lectivo, en el Instituto Juventud Hondureña de Ocotepeque, en la forma siguiente:

Señor Gobernador Político Carlos Mejía Collar.

Señor Cónsul de Guatemala Doctor Roberto Corsantes.

Profesor Luis Alonso Pinto.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 3265

Tegucigalpa, D. C., 29 de octubre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aprobar las Ternas Examinadoras que practicarán las Pruebas Finales del presente año lectivo, en el Instituto Juventud Hondureña de Ocotepeque, nombradas por el Director del mismo, en la forma siguiente:

MATERIAS RETRASADAS

CICLO COMUN DE CULTURA GENERAL

Primer Curso

Idioma Nacional, Profesores Isolina Valle de Pinto, Blanca M. Erazo y Roberto S. Romero.

Matemáticas, señor Francisco Maldonado, Bachiller Tulio Chinchilla y Perito Mercantil Oscar Sagastume Soto.

Segundo Curso

Matemáticas, señor Francisco Maldonado, Perito Mercantil Blanca Lidia Cuestas y Profesora Lillian del Tránsito Méndez.

Ciencias Naturales, Profesores Camila Zúñiga, Reina P. de Argueta y Oscar Umaña Erazo.

Inglés, Profesores Roberto Méndez, Camila Zúñiga y Luis A. Pinto.

Educación Física, Profesor Godofredo F. Zacapa, S.Tte. Marco Antonio Portillo y Bachiller Armando Vilella Aguilar.

Tercer Curso

Matemáticas, Profesor Roberto S. Romero, señor Francisco Maldonado y Profesor Ramón Peña.

Educación Moral y Cívica, Profesores Godofredo F. Zacapa, Josefa de Palomo y Bachiller Armando Vilella Aguilar.

CICLO DIVERSIFICADO

EDUCACION NORMAL

Primer Curso

Matemáticas, Profesores Roberto S. Romero, Ramón Peña y señor Francisco Maldonado.

Ciencias Físicas y Químicas, Profes. Camila Zúñiga, Orfania de Chinchilla y Oscar Umaña Erazo.

Biología General y Pedagógica. Profesores Camila Zúñiga, Hernán Avila y Godofredo F. Zacapa.

Pedagogía General, Profesores Alba C. Segurado, Blanca M. Erazo y Hernán Avila.

Segundo Curso

Idioma Nacional, Profesoras Blanca M. Erazo, Idalia de Chinchilla y Argentina de Alvarado.

(CONTINUARA)

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público hace saber: Que en la audiencia del miércoles veintiocho de julio, a las nueve de la mañana, se rematará el inmueble siguiente: "Una casa paredes de adobe, con techo de madera, cubierta de zinc, de diez varas de largo por ocho de ancho, con su corredor de cuatro varas de ancho por el largo de la casa, con una acera, con piso de cemento, hay una cocina, casa construída en el Barrio de San Felipe de esta ciudad, en un solar que mide y linda: al Norte, cincuenta y cuatro metros, con propiedad de Miguel Montoya, hoy capilla de la virgen de la Medalla Milagrosa, mediando calle; al Sur, cincuenta y tres metros, con solar de la declarante; al Este, dieciocho metros treinta centímetros, con solar de María Leurinda; y, al Oeste, dieciocho metros treinta centímetros, mediando calle, con propiedad de Salvador Lagos. Pero según el plano levantado por el Ingeniero Jacobo Ernesto Estrada, en agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, el lote a) queda con las dimensiones y límites especiales siguientes: partiendo del punto de colindancia Suroeste de la casa de esquina descrita en la letra a) sobre la calle que limita toda la propiedad por el rumbo Oeste en línea recta hacia el Sur, se miden diecinueve metros doce centímetros; colindando por este rumbo con propiedades de Antonio Urquía y Salvador Legos, calle de por medio; de este punto con rumbo oriental se miden cincuenta y tres metros cincuenta centímetros, limita con el lote b) que perteneció a Ana Rosa Leurinda de Andino Nelson, por el rumbo Sur; de este punto con rumbo Norte se miden veintisiete metros cincuenta y siete centímetros, limitando con propiedad de María Leurinda por el rumbo Oriental; de este punto con dirección poniente, se miden treinta y seis metros con sesenta y ocho centímetros; de este punto quiebra hacia el Sur, midiendo ocho metros cincuenta centímetros, limita con casa y solar marcados en el plano referido con la letra c) que también fue de Ana Rosa Leurinda; por el rumbo Occidental; de aquí hacia el Poniente, hasta encontrar el punto de partida, midiendo diecisiete metros veintidós centímetros, con resto de la propiedad de Ana Rosa Leurinda o sea el lote a). Este lote a) tiene una área de mil trescientos treinta y nueve metros cuadrados o sean mil novecientas veintiuna varas cuadradas con veintitrés centésimas de vara cuadrada, donde está edificada una casa de piedra y ladrillo, machihembrada, con piso de cemento, cubierta de tejas, pintada con pintura de aceite, con sus correspondientes instalaciones de agua y luz eléctrica y servicios sanitarios, la cual consta de dos piezas sobre la calle que miden: la que está al Norte, cuatro varas con cinco pulgadas y media de frente por cuatro varas veinticinco pulgadas de fondo y la pieza contigua hacia el Sur, tiene cuatro varas cinco y media pulgadas de frente por cuatro varas veinticinco pulgadas de fondo, hay un corredor de tres varas con seis pulgadas de ancho por el largo de las piezas de casa o sea ocho varas con once pulgadas y la cocina tiene cuatro varas por cinco varas; los servicios sanitarios tienen dos varas tres pulgadas por cuatro varas seis pulgadas y están localizadas al Oriente de la cocina, hay un pequeño caedizo de ma-

dera que sirve para garage de cuatro varas de ancho, y siete varas catorce pulgadas de largo. Asimismo está construído hacia el Este de la edificación descrita anteriormente, un cuarto de seis metros diez centímetros cinco metros cincuenta centímetros, un close de tres metros sesenta centímetros, por un metro diez centímetros; un servicio sanitario y de baño de dos metros setenta centímetros por dos metros cincuenta centímetros; y un cuarto de tres metros y medio por dos metros y medio. Inscrito bajo el N° 8, del Folio 6 al 13 del Tomo 118 del Registro de la Propiedad de este departamento. Pertenece a doña Ana Rosa Leurinda de Andino Nelson y se venderá para hacer pago de cantidad de empiras que le reclama en juicio ejecutivo el apoderado de doña Delfina Barrientos de Mendoza. Valorado en cuarenta y cuatro mil quinientos lempiras y por tratarse de primera licitación sólo se admitirán las posturas que cubran las dos terceras partes o más del avalúo. Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de postores.—Tegucigalpa, D. C., 30 de junio de 1965.

Jorge Alcides Aguilar,
Secretario.

Del 3 al 26 J. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día jueves veintidós de julio a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta, el inmueble siguiente: "Parte Norte, de un inmueble, el cual mide once metros, treinta y cinco centímetros, hacia la calle real de Comaygüela, de Norte a Sur, en el extremo Oriente, frente a la primera avenida de la misma ciudad; cuarenta y cuatro metros, trece centímetros, por el lado Sur, de Este a Oeste, e igual dimensión por el lado Norte; limitado: al Norte, la otra mitad del inmueble, adjudicado a Eduvigis viuda de Werling; al Sur, propiedad de Antonio R. Varela, antes de los herederos de Erasmo Velásquez, pared propia que sirve de límite; al Este, solar que fue de Enrique Midence y herederos de Eulogio Aguilar, mediando la primera avenida, y al Oeste, herederos de Simeón Lozano, de Purificación Velásquez y de Francisco Durón, calle real de por medio. Con las edificaciones que se encuentran a dicho lado, que consisten en el saguán, una pieza y parte de otra y del corredor, de un cuarto para sirvientes, unas galerías, cuarto de mczos, bodegas y cocina; inmueble inscrito, a favor del señor Manuel

Reyes Cardoza, con el número 231, folios del 378 al 381 del Tomo 45 del Registro de la Propiedad del departamento de Francisco Morazán. El inmueble descrito fue valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de doscientos mil lempiras, y se rematará para hacer efectiva la suma de veintidós mil novecientos ochenta y cinco lempiras con setenta y dos centavos de lempira, que son en deberle la señora Graciela Robelo v. de Reyes Cardoza, por sí y en representación de sus menores hijos María Nela, José León, José Manuel y María Graciela Reyes Robelo, herederos testamentarios del señor Manuel Reyes Cardoza, a la Compañía Florida Physicians Supply, Inc., (Suministros Médicos de Florida, S. A.) Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 14 de junio de 1965.

JORGE ALCIDES AGUILAR,
Secretario.

Del 26 J. al 19 J. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 10 de Letras de lo Civil, de este departamento, hace saber: que en la audiencia del viernes dieciséis de julio próximo, a las diez de la mañana, en este Despacho se rematará un lote de terreno denominado "Bernández", en jurisdicción de Trujillo, departamento de Colón, el que mide cuatrocientas dos hectáreas, sesenta y nueve áreas y dieciséis centiáreas, limitado por todos sus rumbos con terreros nacionales; dicho lote está localizado a lo largo del terraplén que perteneció al ferrocarril de la extinta Trujillo Railroad Company, entre los kilómetros del 27 al 29 y parte del 30 a 15 millas del mar, medidas en línea recta; encontrándose inscrito bajo el N° 838, del folio 187 al 197 del tomo 59 del Registro de la Propiedad del departamento de Colón. Se rematará para pagar al Banco Nacional de Fomento una cantidad de dinero, intereses y costas que la "Honduras Industrial S. de R. L." le adeuda. Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de Ciento Veintitrés Mil Trescientos Cincuenta y Cinco Lempiras, que es el valor del inmueble puesto a subasta pública.—Tegucigalpa, D. C., 21 de junio de 1965.

ALCIDES AGUILAR,
Srio.

Del 22 J. al 15 J. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día lunes veintidós de julio próximo entrante, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Una casa, situada entre la Quinta Avenida y la Sexta calle de Comayagüela, paredes de adobe, entejado, de doce varas veintinueve pulgadas, de Norte a Sur, por siete varas de ancho, con un corredor volado de cuatro varas de ancho por el largo de la casa, con un caedizo que sirve de cocina en forma de mediana, estando el corredor forrado de tabla, más una galera de cuatro varas y tres cuartas de largo, por dos varas y media de ancho, forrada de tabla, entejada en donde se encuentran instalados los servicios sanitarios, baño y lavadero, todo de cemento, edificaciones ubicadas en un solar que mide doce varas veintinueve pulgadas de Norte a Sur, por cuarenta y dos varas de fondo o sea de Oriente a Poniente, cercado con tapias de adobes, pertenecientes a la propiedad, y limitando al Norte: con casa y solar de Manuel Palma; al Sur, casa y solar de los herederos de Guadalupe Flores Valladares, antes de Carmen Sierra, Avenida Quinta de por medio; y al Poniente, casa y solar de la señorita Lastenia Selva; inmueble que se encuentra inscrito a favor del señor Pablo R. Zúniga, bajo el número 59, Folios del 57 al 58 del Tomo 58 del Registro de la Propiedad, de este Departamento, que fue valorado por los peritos Isidoro Palma Florentino y Oscar Gevawer, en la cantidad de Cincuenta Mil Lempiras, exactos. El anterior inmueble se rematará para hacer efectiva la cantidad de Catorce Mil Lempiras, intereses y costas que el señor Pablo R. Zúniga, es en deberle al señor Luis F. Lázarus. Y se advierte que por tratarse de primera licitación, sólo se aceptarán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo o más.—Tegucigalpa, Distrito Central, 29 de junio de 1965.

JORGE ALCIDES AGUILAR,
SECRETARIO.

Del 30 J. al 23 J. 65.

Patentes de Invención

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la

Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha siete de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Jefatura de Gobierno.—Poder Ejecutivo.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Tor-Isteg Steel Corporation S. A. H., una corporación de Luxemburgo, fabricantes domiciliados en N° 19 Aldringer, Luxemburgo, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención, como revalida de la Patente Luxemburguesa N° 35.339 por veinte (20) años que corren a partir del 31 de julio de 1957, conforme al certificado adjunto, para el invento denominado: BARRA DE ARMADURA PARA TRABAJOS DE HORMIGÓN, según la Memoria, Descripciones, Especificaciones, Reivindicaciones y Dibujos, que se presentan por duplicado, a fin de que admitida esta solicitud con los documentos indicados, se le dé el trámite de ley y una vez pagados los derechos correspondientes en la Tesorería General de la República conforme a vuestra orden de pago, se otorgue dicha Patente de Invención a favor de mi representada y que se extienda la constancia de vuestra resolución acompañada de la copia de la Memoria, Descripciones, Especificaciones, Reivindicaciones y Dibujos conforme a la ley.—Tegucigalpa, D. C., siete de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de abril de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

12 J. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha siete de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Jefatura de Gobierno.—Poder Ejecutivo.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Tor-Isteg Steel Corporation S. A. H., una corporación de Luxemburgo, domiciliada en N° 19, Rue Aldringer, Luxemburgo, fabricantes, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención, como revalida de la Patente Luxemburguesa N° 35.334 por veinte (20) años

que corre a partir del 30 de julio de 1957, conforme al documento adjunto, para el invento denominado: BARRA DE ARMADURA PARA HORMIGÓN, según la Memoria, Descripciones, Especificaciones, Reivindicaciones y Dibujos, que se presentan por duplicado a fin de que, admitida esta solicitud con los certificados adjuntos, se le dé el trámite de ley y una vez pagados los derechos correspondientes en la Tesorería General de la República conforme a vuestra orden de pago, se otorgue dicha Patente de Invención a favor de mi representada y que se extienda la constancia de vuestra resolución acompañada de la copia de la Memoria, Descripciones, Especificaciones, Reivindicaciones y Dibujos en conformidad con la ley.—Tegucigalpa, D. C., siete de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de abril de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

12 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Jefatura de Gobierno.—Poder Ejecutivo.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Monsanto Company, una corporación del Estado de Delaware, manufactureros, domiciliados en 800 North Lindbergh Boulevard, en la ciudad de St. Louis, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a pedir Patente de Invención por veinte (20) años, para el invento de los señores John Frank Olin, de 358 Sudbury Lane, Ballwin, Missouri, y Philip Curtis Hamm, de 50 Wingfield, Glendale, Missouri, Estados Unidos de América, ambos químicos, de nacionalidad norteamericana, invento que se denomina: N-HALÓGENO-ALFA-ALÓGENO-ACETANILIDAS, SU PREPARACIÓN Y EMPLEO HERBICIDA, según la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones, sin dibujos, excepto los del texto, por tratarse de un simple sistema de procedimiento, documentos que se presentan por duplicado, a fin de que, una vez admitida esta solicitud, con la documentación indicada, se le dé el trámite de ley, y una vez pagados los derechos respectivos en la Tesorería General de la República, conforme a vuestra orden de pago, se otorgue dicha patente de invención a favor de mi representada, y que se me devuelva un ejemplar de la memoria y reivindicaciones juntamente con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., diez de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conoci-

miento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de abril de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

12 J. 65.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Islas de la Bahía, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha tres del mes de mayo del año en curso, se presentó a este Juzgado de Letras, la señora Lilla de Cooper, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, hondureña y de este vecindario, solicitando título supletorio sobre el siguiente inmueble: "Una casa y solar sita en el centro de esta ciudad que tiene las siguientes medidas: Al lado Norte, veinticuatro pies, colinda con casa y solar de Albert E. Connor; al Sur, treinta y tres pies y medio, con calle principal; al Este, noventa y dos pies, con herederos de Walter B. Palmer, y al Oeste, ochenta y cuatro pies, con solar del Dr. Lloyd S. Cooper, en dicho solar tiene ubicada una casa construida de madera de pino con techo de zinc que mide: treinta pies de largo con veintidós pies de ancho, con una pieza anexa al lado Norte, que mide doce pies por veinte, que tiene una sala, un comedor y tres dormitorios y un corredor al lado Sur, valorada casa y solar en la suma de siete mil lempiras. Y los ha poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida, por más de diez años consecutivos, y no hay otros poseedores pro indiviso y careciendo de título de dominio, viene por este medio a solicitar título supletorio para tener título inscrito; ofreciendo una información de testigos, para acreditar su derecho: señores Otis Watler, Calver Broks, casados, John D. Belcarris, viudo, y Policarpo Galindo, casado, practicante en medicina, todos mayores de edad, propietarios de bienes y de este vecindario.—Roatán, 8 de mayo de 1965.

G. ANTONIO WEBSTER LEMUS,
Secretario.

12 J., 11 A. y 10 S. 65.

SOLICITUD DE CONCESION

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, al público hace saber, la solicitud que literalmente dice: "Se solicita concesión de pesca.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Recursos Naturales.—Yo, Carlos

A. López U., mayor de edad, casado, comerciante, hondureño y de este vecindario, con Tarjeta de Identidad Número 6, Folio 60, Tomo 18, con el debido respeto, comparezco a proponer que se celebre una concesión entre el Gobierno de la República de Honduras y el suscrito, para explotar comercial e industrialmente toda clase de especies marinas, en especial peces, camarones y langostas, en aguas territoriales de Honduras, en el Océano Atlántico; concesión que se leerá así: Concesión: El Procurador General de la República debidamente autorizado y en representación de Gobierno de la República de Honduras y el señor Carlos A. López U., que en adelante se denominará el concesionario, han convenido en celebrar como al efecto celebran, con las bases y condiciones que en adelante se detallan la siguiente concesión: Primero: El Gobierno concede al concesionario el derecho no exclusivo de explotar comercial e industrialmente, ejemplar de la pesca marina, y en especial peces, camarones y langostas, en las aguas territoriales de Honduras en el Océano Atlántico, para ser vendida en el interior del país o para su exportación. Segundo: El plazo de duración de esta concesión será de cinco años, pudiendo ser prorrogable a petición del interesado y con la concurrencia de la Secretaría de Recursos Naturales. Tercero: Todos los productos de la pesca serán desembarcados en el puerto de Trujillo en el Departamento de Colón o en cualquiera otro u otros puertos hondureños donde tengan su base, para proceder allí a su comercialización o industrialización, lo mismo que para su distribución o venta en los mercados nacionales o para su exportación a mercados extranjeros. Cuarto: El Gobierno se reserva el derecho de limitar la cantidad máxima de barcos pesqueros con que puede operar el concesionario. Quinto: El concesionario queda obligado a: a) Presentar ante el Ministerio de Recursos Naturales y dentro del menor tiempo posible, una lista del número y nombre de los barcos que use. b) Emplear en sus actividades pesqueras a ciudadanos hondureños naturales, en proporción de no menor de noventa por ciento quedando obligado asimismo a proporcionar entrenamiento a jóvenes hondureños en la actividad pesquera. c) Remi-
tir mensualmente informes a la Dirección General de Re-

CONVOCATORIA

[COMPAÑIA HULERA SULA, S. A.

El Consejo de Administración de la "Compañía Hulera Sula, S. A.", por este medio convoca a todos sus accionistas para que asistan a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará en esta ciudad, el día jueves 15 de julio próximo entrante, a las 3 p. m., en sus propias oficinas para tratar los siguientes asuntos:

1. Conocer una solicitud del pretamo para reforzar el capital de trabajo de la Empresa.
2. Conocer el grado de progreso en que se encuentran las instalaciones de maquinaria y organización de la Empresa.
3. Cualquier otro asunto ordinario que se relacione con el desenvolvimiento de la Empresa.

De no reunirse el quórum estatutario en la fecha citada, la Asamblea se celebrará al día siguiente en el mismo local y hora, con el número de Accionistas que concurren.—San Pedro Sula, junio 23 de 1965.

F. HUMBERTO FAJARDO,
Secretario

30 J. 8 y 12 J. 65.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

curso de Recursos Naturales, sobre la cantidad de peces y demás especies capturadas; así como también de proporcionar toda clase de datos que soliciten los inspectores de pesca transportarlos en sus barcos a presenciar las operaciones pesqueras cuando ellos lo consideren conveniente. d) Que sus barcos atracan y descargan los productos de la pesca en el puerto de Trujillo o en cualesquiera otro u otros puertos donde tengan sus bases de operaciones para los efectos de control. e) Que los productos de la pesca destinados a la exportación o venta en el país sean debidamente empaquetados. f) Efectuar en las oficinas de Aduanas, el pago de los impuestos, derechos y contribuciones a que esté obligado, dentro de los términos y plazos establecidos por la ley. g) Reportar a las respectivas autoridades portuarias cada salida y regreso de sus barcos, indicando los lugares de pesca, las especies y cantidades capturadas por cada barco. Sexto: El capital inicial que se invertirá en la Industria Pesquera será de (L 50.000) Cincuenta Mil Lempiras pu-

diendo aumentarse este capital de acuerdo con el Desarrollo que tenga la Industria. Séptimo: El Concesionario queda obligado a instalar Plantas Frigoríferas con sus respectivos almacenes, bodegas, maquinarias y toda clase de implementos para la Explotación Industrial de la Pesca. Octavo: Se prohíbe al concesionario pescar cuando su práctica entorpezca la navegación o el curso normal de las aguas, matar, destruir, poseer, o vender cualquier especie en gestación o con huevos adheridos, en cualquier época del año, así como comerciar con productos de especies vedadas que no reúnan los requisitos sanitarios correspondientes. Noveno: Le queda igualmente prohibido usar en la práctica de la pesca, dinamita, pólvora, romperroca, carburo, cal, sales químicas, azufre, ácidos y demás productos que puedan en forma directa o indirectamente, afectar la procreación de las especies marinas. Décimo: El Concesionario gozará de dispensa de derechos de importación de los artículos siguientes: a) Embarcaciones. b) Maquinaria destinada exclusivamente al transporte o industrialización de los productos de pesca. c) Toda clase de artículos necesarios para la industrialización de la fauna pesquera. d) El material científico para la realización de estudios e investigaciones relacionadas con esta actividad. e) Envases de cartón o papel, para empaquetar productos, siempre que estos artículos no puedan producirse en Honduras y sujeta a las disposiciones de la Secretaría de Economía y Hacienda. Dé-

A QUIEN INTERESE:

Quando usted solicite una publicación en LA GACETA, entienda con el Administrador de la Tipografía Nacional

primerero: La presente Concesión caducará por vencimiento del plazo para el cual ha sido dada, por violación a una de las cláusulas contenidas en el contrato, por incurrir en responsabilidad criminal, de conformidad con la Ley de Contrabandos y Defraudaciones Fiscales, contenidas en el Código Penal y por incumplimiento a las Disposiciones de la Ley de Caza y Pesca, y demás leyes y reglamentos vigentes a la fecha de la suscripción de la respectiva concesión. Décimosegundo: La concesión sólo podrá transferirse con la aprobación previa de la Secretaría de Recursos Naturales. Décimotercero: Antes de iniciar sus operaciones deberá depositar a favor de la Tesorería General de la República el 1% (por ciento) del Presupuesto que se destina para la Industria, y que en principio es de L 50.000 (Cincuenta Mil Lempiras), y a incrementarlo en la forma legal. Décimocuarto: En todo lo no previsto por esta Concesión, las actividades se regirán por la Ley de Pesca y demás leyes del país, en cuanto fueren aplicables. Respetuosamente pido se admita la presente solicitud, y en definitiva y mediante los trámites legales, se emita el Acuerdo probando la Concesión solicitada.—Atentamente.—Tegucigalpa, D. C., 21 de junio de 1965.—Carlos López U.—Tegucigalpa, Distrito Central, veintidós de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

OSCAR ALEMÁN Q.,
Subsecretario de Recursos Naturales.

12 y 22 J. 65.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Islas de la Bahía, al público en general y para los efectos legales, hace saber: que con fecha veintiocho del mes de enero del año en curso se presentó a este Juzgado, el señor Ernie Thompson Bodden, mayor de edad, casado, marino, hondureño y vecino del

municipio de Santos Guardiola, en este departamento, solicitando título supletorio sobre el siguiente inmueble: Una casa de construcción de madera de dos pisos, con techo de zinc galvanizado, que tiene las siguientes dimensiones: la planta baja mide cuarenta pies de largo por veintitrés pies de ancho, dividida en dos dormitorios, y un comedor, teniendo su correspondiente baño y corredor en la parte Sur, que mide cuarenta pies de largo por ocho pies de ancho, y la segunda planta que mide veinticinco pies de largo por quince de ancho, constando de dos piezas destinadas a dormitorios, cuya casa está destinada para habitación y se encuentra en perfectas condiciones, la cual está ubicada en un solar situado en la aldea de Jenes Ville, jurisdicción municipal de Santos Guardiola, que mide y limita: treinta y cinco yardas de Este a Oeste y cincuenta yardas de Norte a Sur, lindando: al Norte, con propiedad de los herederos del finado Levy Thompson; al Sur, con el mar; al Este, con casa y solar de Carl Pascal, y al Oeste, con casa y solar del señor Wellington Thompson; inmueble que adquirió por compra que hizo al señor Levy Thompson, viudo, carpintero, hondureño y vecino de Santos Guardiola, en documento privado extendido en esta ciudad, el dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, por el precio de ocho mil lempiras. Ha poseído dicho inmueble, en forma quieta, pacífica, tranquila e ininterrumpida, por más de diez años continuos, sin existir otros poseedores pro indiviso. Y para comprobar los extremos de su solicitud ofrece testimonio de los testigos, señores Charles Jackson, carpintero, Wellington Thompson, casado, agricultor y ganadero, y Hanso Jackson, casado, carpintero; todos hondureños, mayores de edad, propietarios de bienes y vecinos del municipio de Santos Guardiola en este departamento.—Roatán, 4 de marzo de 1965.

ANTONIO W. LEMUS,
SRIO.

12 J. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olancho, para los efectos legales al público hace saber: que con fecha veintinueve de abril del corriente año, se presentó a

este Despacho el señor José Blas González Valderramos, mayor de edad, soltero, alfarero y de este vecindario, solicitando título supletorio de los inmuebles siguientes: a) Una casa situada en el Barrio Belén de esta ciudad, construcción de bahareque, techo de teja, que mide: de Norte a Sur, seis varas diez pulgadas; de Oriente a Poniente, siete varas ocho pulgadas, con un corredor de cuatro varas en cuadro, un cuarto y una cocina anexa, paredes de bahareque, techo de teja, de siete varas de largo por cuatro de ancho, formando un número siete, ubicada en un solar que mide: sesenta y cinco varas y medio de Oriente a Poniente, y dieciséis varas de Norte a Sur, cercado con alambre espigado, con el que forma un solo inmueble, limitando todo así: al Norte, casa de Angelina Cruz; al Sur, casa y solar de Trinidad Valderramos v. de González; al Este, casa y solar de Nicolás Sánchez, calle de por medio, y al Oeste, potrero de los herederos del Doctor Carlos Muñoz, y b) Un terreno situado en la parte Occidental de esta ciudad y en la calle que conduce al Campo de Aviación, que mide: veinte varas al Norte, veintitrés varas al Sur, cincuenta y ocho varas al Este, y cincuenta y nueve varas a Oeste, cercado con alambre de púa, dentro del cual terreno formando un solo inmueble tengo una fábrica de teja y ladrillos de barro con sus galeras, patios y hornos respectivos, para la confección de dichos artículos, limitando todo el inmueble en conjunto: a Norte, solar de Encarnación Meza Rodríguez; al Sur, solar y casa de Victoriano Martínez, calle de por medio; al Este, casa y solar de Lucas Ortiz, y al Oeste, casa y solar de Ernesto Munguía Meza — Juticalpa, 30 de abril de 1965. L. HERIBERTO MARTINEZ, Secretario. 12 J. 65.

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 9 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de Koppers Company, Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en Somersville Park, ciudad de Monroe-

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 11 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de The International Association of Lions Clubs (Asociación Internacional de Clubes de Leones, domiciliada en 209 North Michigan Avenue, ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con los números: 884.746, el 4 de febrero de 1941 renovada por veinte años, a contar del 4 de febrero de 1961, y 403.918, el 26 de octubre de 1943, renovada por veinte años a partir del 26 de octubre de 1963; para distinguir y amparar: publicaciones del club de varias clases, incluyendo revistas, cartas mensuales, hojas de constitución, cuadros de organización, circulares informativas, catálogos, mapas, cédulas, decoraciones en cartón y cartón anias del emblema; papelería, específicamente papel para cartas, tarjetas y libros de registro; consistente en el emblema formado por dos caras de león colocadas a los



lados de una figura circular que encierra la letra "L" mayúscula, leyéndose en la parte superior la palabra "Lions", y en la inferior la que dice "International", tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los artículos y en paques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.— Tegucigalpa, D. C., 11 de junio de 1965.— Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 11 de junio de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

12 J. 65.

ville, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

MOKA

para distinguir: materiales de construcción, casas prefabricadas para climas tropicales y partes para las mismas; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de placas o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.— Tegucigalpa, D. C., 9

de junio de 1965.— Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa D. C., 10 de junio de 1965

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

12 J. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 9 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de Union Carbide Corporation, corporación del Estado de New York, domiciliada en 270 Park Avenue,

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 9 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de Pimm's Limited, compañía organizada bajo las leyes de la Gran Bretaña, domiciliada en 88 Bishopsgate, ciudad de Londres, Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 545.540, el 20 de octubre de 1933, renovada por catorce años, a contar del 20 de octubre de 1961; para distinguir: vinos y licores espirituosos; consistente en la denominación:

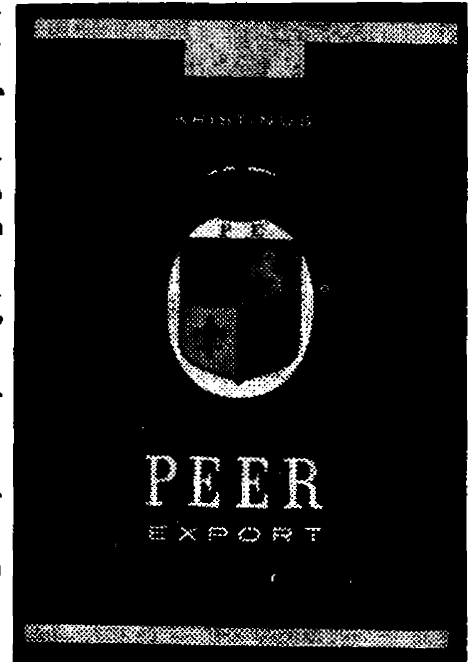
PIMM'S NO 1 CUP

tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.— Tegucigalpa, D. C., 9 de junio de 1965.— Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 10 de junio de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

12 J. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 11 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de Kristinu K. G. domiciliada en 10 Karlstrasse ciudad de Munich, Alemania, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en una etiqueta rectangular que lleva en el centro un escudo almenado, debajo de él la palabra distintiva "Peer" y la que dice "Export" y en su parte superior el nombre "Kristinus" tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; para distinguir: productos de tabaco; y la



cual se aplica a las cajetillas, cajas, latas, envases y empaques que contienen los productos. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.— Tegucigalpa, D. C., 11 de junio de 1965.— Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 11 junio de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

12 J. 65.

ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

UNIFOL

para distinguir: fertilizantes; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera

otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.— Tegucigalpa, D. C., 9 de junio de 1965.— Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 10 de junio de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

12 J. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas

A V I S O

La Golgate-Palmolive (Central América) Inc., con domicilio en esta ciudad de Tegucigalpa, y operando de acuerdo con las leyes del país, al público en general hace saber: que ha estado y continuará usando el siguiente lema, en todos los productos elaborados bajo la marca "Ajax":

LEMA: "MIENTRAS MAS DIFICIL ES SACAR EL SUCIO MAS NECESARIO ES AJAX... EL NOMBRE MAS PODEROSO EN LIMPIEZA".

Dicho lema y la marca "Ajax" se aplican a detergentes, limpiadores, blanqueadores, ya sea en polvo o en líquido, y en general a todos los productos elaborados por la Golgate-Palmolive (Central América) Inc., y que sirven para la limpieza de ropa, utensilios para cocina, y de cualesquier otro tipo, pisos, superficies de porcelana, metálicas y plásticas.

El lema indicado ha sido debidamente registrado, teniendo la Colgate-Palmolive (Central América) Inc., el derecho al uso exclusivo del mismo, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de julio de 1965.

FELIPE H. ACOSIA D.,
Apoderado.

12 y 22 J. y 2 A. 65.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 9 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Yaou Denki Kabushiki Kaisha, compañía organizada bajo las leyes del Japón, domiciliada en N° 1116, Suenaga, Kawasaki-shi, Kanagawa-ken, Japón, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 435.222, el 17 de noviembre de 1953, por un período de veinte años, para distinguir: máquinas, aparatos e implementos eléctricos, y materiales eléctricos aislantes; consistente en la palabra:

Y A O U

y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los

contienen, grabándola, estarcándola, estampándola, imprimiéndola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 9 de junio de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de junio de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
12 J. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 9 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Carreras Limited, compañía británica domiciliada en Christopher Martin Road, Basildon,

Señor Suscriptor:

Si usted no recibe con la debida regularidad el Diario Oficial "LA GACETA", favor de avisar inmediatamente a la Administración, Teléfono 2-0856.

Essex, Inglaterra, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

WESBURY

para distinguir: cigarrillos, tabaco y cigarros; y la cual se aplica a las cajetillas, cajas, envases y empaques que contiene los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 9 de junio de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de junio de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
12 J. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Sub-Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—Yo, Francisco Cáceres Bendaña, Abogado, mayor de edad y de este domicilio, en mi carácter de apoderado de la firma Roussel-Uclaf, S. A., domiciliada en 35 Boulevard de los Inválidos, París 7, Francia, comparezco pidiendo el registro y depósito en este país, de la marca de fábrica denominada:

SINOVARYL

que mi representada ha adoptado para proteger y distinguir: productos farmacéuticos para el control de la ovulación y normalización de los ciclos menstruales, marca de fábrica que ampara, distingue y protege dicho producto farmacéutico, la que independientemente de tamaño y color se aplica o fija a los productos o a los envases y paquetes que los

contienen por medio de etiquetas, grabados o marbetes, o en cualquier otra forma y modo generalmente empleado en el comercio y en la industria. Acredito mi representación con el poder que corre agregado al expediente del registro de la marca de fábrica Tribedoxyl, de donde pido se razone en estos autos.—Acompaño los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, Distrito Central.—f) Francisco Cáceres Bendaña.—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
12 y 22 J. y 2 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Sub-Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiuno de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de American Home Products Corporation, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 685 Third Avenue, ciudad de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

OVRAL

para distinguir: preparaciones medicinales y farmacéuticas; y la cual se aplica a los en-

vases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de abril de 1965.—(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de abril de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
12 y 22 J. y 2 A. 65.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber que con fecha nueve de julio del año en curso, dictó sentencia declarando a Carlota Escobar viuda de Reyes Cáliz, heredera testamentaria de su difunto esposo el señor J. Marcos Reyes Cáliz, y le concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1965.

ORLANDO CARIAS C.,
Secretario.
12 J. 65.

A QUIEN INTERESE:
Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre de Director Tipografía Nacional.

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 1.98	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón						
Salv.	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colones						
C. R.	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdoba	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128			

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Leones
Libra Esterlina	\$ 2.80	L 5.80
Franco Belga	0.0202	0.0404
Franco Francés	0.2040	0.4080
Franco Suizo	0.2306	0.4612
Marco Alemán	0.2517	0.5034
Florín	0.2781	0.5562
Corona Sueca	0.1947	0.3894
Peseta	0.0168	0.0336
Lira	0.001602	0.003204
Dólar Canadiense	0.9262	1.8524

BANCO CENTRAL DE HONDURAS